



Resolución Administrativa

Santa Anita, 31 de octubre 2018

VISTO:

El Memorando N°1376-OL-HHV-18 y el Informe Técnico N° 008-ETCP-HHV-2018, de fecha 30 de octubre del 2018, emitido por la Oficina de Logística y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del Artículo 10ª del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de la atribución de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus bienes. Asimismo, el Artículo 11ª del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en atención de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles estatales”, señala en su numeral 6.2.2 son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las descritas en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), y que para el presente caso la causal de baja es de acuerdo a la literal letra b) Obsolescencia Técnica la misma que se mantiene vigente, además en conformidad a la Tercera Disposición Complementaria de la presente Directiva, precisa lo siguiente: para los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;



Que, mediante el Memorando N°1376-OL-HHV-18, se remite el INFORME TECNICO N° 008 -ETCP-HHV-2018, donde el coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial hace el pronunciamiento de opinión favorable para la baja de los bienes tangibles, señalando que constituye una causal de REPOSICION, cuya descripción y valorización se detallan en el anexo 01 el cual forma parte integrante del presente resolutivo;

Que, la Oficina de Logística con Memorando N°1376-OL-HHV-18, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación de la Baja de Cuatro Centrifugas para Tubos, para tal efecto se procede a la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina de Logística y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la baja de los Cuatro (04) Centrifugas para Tubos del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Reposición, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la Oficina de Logística – Equipo de Trabajo Control Patrimonial a fin que efectúen la actualización correspondiente en el SIGA Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, a retirar los bienes dados de baja, de los correspondientes registros contables y patrimoniales del Hospital Hermilio Valdizán acorde a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
D. Beatriz Soldan Medina
Directora Ejecutiva de Administración
COP 2713 RNE 1112

cc.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía
Oficina de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Interno
Oficina de Informática
Archivo.

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES PARA BAJA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE REPOSICION - PERIODO 2018

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION - SBN	CANT.	MEDIDA	MARCA	MODELO	SERIE	MAYOR	SUB CUENTA	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO	MOTIVO	REFERENCIA
BIENES - CORRIENTES														
1	532220490001	CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS	1	UNIDAD	NUJE	NF-200	02-2462	1503	020402	S/. 6,097.67	S/. 6,096.67	S/. 1.00	REPOSICION	MEMORANDO N° 1284-OL-FHIV-21
2	532220490005	CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS	1	UNIDAD	NUJE	NF-200	02-6325	1503	020402	S/. 4,100.00	S/. 2,904.20	S/. 1,195.80	REPOSICION	MEMORANDO N° 1284-OL-FHIV-21
3	532220490004	CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS	1	UNIDAD	NUJE	NF-200	02-2467	1503	020402	S/. 6,998.00	S/. 6,997.00	S/. 1.00	REPOSICION	MEMORANDO N° 1284-OL-FHIV-21
4	532220490006	CENTRIFUGA PARA 16 TUBOS	1	UNIDAD	GEMMYCO	PLC-025	11-0164	1503	020402	S/. 7,900.00	S/. 5,266.64	S/. 2,633.36	REPOSICION	MEMORANDO N° 1284-OL-FHIV-21
			4						SUBTOTAL	S/. 25,095.67	S/. 21,264.51	S/. 3,831.16		

TOTAL S/. 21,264.51 S/. 3,831.16

CANTIDAD DE BIENES 4

